

Secretaria. A Despacho del señor Juez, el presente Incidente de Desacato se encuentra terminado y con la sanción levantada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de agosto de 2021.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No.926

Rad. 760013103011-2013-00231-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

El Dr. ALEX FERNANDO MARTINEZ GUARNIZO mediante escrito enviado a través de correo electrónico el día 30 de julio de 2021, ha presentado solicitud para inaplicar la sanción que fue adelantada por esta dependencia judicial dentro del incidente de desacato propuesto por el señor Segundo Fausto España Riascos en contra de MEDIMAS EPS.

Al respecto el Despacho evidencia que la sanción a que hace mención el solicitante, si bien fue impuesta por auto de fecha 19 de febrero de 2019 y confirmada por el Tribunal Superior de Cali el día 11 de marzo de 2019, dicha sanción no surtió efecto positivo; según se observa de los informes aportados por la Policía Nacional de fecha 10 de abril de 2019.

Así mismo, dicha sanción fue dejada sin efecto por auto No. 641 del 15 de mayo de 2019 debidamente notificada a las partes por correo certificado; también fueron notificados mediante oficios el Comandante de la Policía Metropolitana de Cali-Policía Nacional y la oficina de Cobro Coactivo de la Administración Judicial-Seccional Cali. Por otro lado, se observa que las sanciones fueron dirigidas en contra de los

doctores Néstor Orlando Arenas Fonseca y Julio Cesar Rojas Padilla, presidente y representante legal judicial respectivamente, como aparece en el certificado de Existencia y representación de Medimas EPS de fecha 8 de marzo de 2019.

De igual manera, se le informa que la administración judicial mediante resoluciones números DESAJCLGCC20-1908 y DESAJCLGCC20-1907 de fecha 24 de julio de 2020, declaró terminado por orden judicial el proceso de cobro coactivo adelantado en contra de los señores Néstor Orlando Arenas Fonseca y Julio cesar Rojas Padilla respectivamente.

Ante estas circunstancias se infiere que para la fecha en que fueron adelantadas y ordenadas las sanciones, el memorialista Alex Fernando Martínez Guarnizo no se encontraba ejerciendo alguno de los cargos a que fueron objeto de sanción los dirigentes antes mencionados; pese a que su nombramiento en el cargo como presidente de Medimas EPS fuera realizado el 26 de abril de 2019, y que la sanción impuesta a los señores Néstor Orlando Arenas Fonseca y Julio cesar Rojas Padilla se dejara sin efecto el día 15 de mayo de 2019.

En consecuencia, el Juzgado Once Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

Primero: Informar al solicitante Dr. ALEX FERNANDO MARTINEZ GUARNIZO que dentro de las presentes diligencias no existe sanción impuesta en su contra que amerite el trámite de *"inaplicación de la sanción"* conforme a la solicitud que antecede, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

Segundo: Agregar al expediente las resoluciones números DESAJCLGCC20-1908 y DESAJCLGCC20-1907 de fecha 24 de julio de 2020 allegadas por la oficina de cobro coactivo de la Administración Judicial de Cali, a fin de informar la terminación del proceso de cobro coactivo en contra

de los señores Néstor Orlando Arenas Fonseca y Julio cesar Rojas Padilla, para los fines pertinentes.

Tercero. Notificar la presente providencia a las partes, por el medio más expedito.

Quinto. Ejecutoriado el presente auto pasan las presentes diligencias nuevamente al Archivo.

Notifíquese

Nelson Osorio Guamanga

ESP

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Civil 011

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce443f3c02b632500e1b088402e7dc760a1d0efd25a68b66a455349d40bf0d**

Documento generado en 10/08/2021 11:27:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>